

CONTRATO N° **48** DE 2019

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA TRES (3) UPS Y COMPRA DE BATERÍAS GENÉRICAS PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**
**JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO**

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía No. 71.713.454, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar los servicios de mantenimiento para tres (3) UPS y compra de baterías genéricas. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del servicio requerido. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de mantenimiento para tres (3) UPS y compra de baterías genéricas para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **1)** Aseguramiento el buen estado físico y mecánico de barrajes, cableado del cargador, circuitos, transformadores, inductores, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCR's, sensores de temperatura, tarjeta de control, fusibles y conectores, disipadores del inversor, regulador, Breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistemas de enfriamiento local y del lugar de ubicación de la UPS. **2)** Verificación las conexiones eléctricas de bancos de baterías, filtros, transformadores, Breakers, fusibles, terminales y conexiones de distribución, para evitar recalentamientos por mal contacto de estos. **3)** Limpieza exterior del equipo, aseo de las zonas que puedan aspirarse y limpieza de los conectores de las tarjetas y las baterías. **4)** Prueba de carga y descarga de baterías. **5)** Revisión de los ventiladores internos de la UPS, al igual que filtros. **6)** Prueba de alarmas en donde se evidencie que las señales de alarma son efectivas y muestran el estado real de la UPS. **7)** Medición de las diferentes variables del equipo, tales como voltajes, corrientes y frecuencias de entrada y salida que permitan determinar el estado de operación del sistema. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato. **2)** Realizar el mantenimiento óptimo de las UPS de la entidad. **3)** Colaborar con La Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga. **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a La Lotería de Medellín. **5)** Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **6)** Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



SC 2343-1



parafiscales tenga a su cargo. 7) Entregar el informe de realización del servicio, diagnóstico y recomendaciones, en medio digital y físico en caso de requerirse. 8) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 10) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 11) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 12) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 14) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 16) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DOCE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$12.009.480) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados mensualmente previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados del material contratado y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el informe del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 205 del 8 de abril de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 IK\_GV\_Mantenimiento Tecnología (Soporte Técnico) de la actual vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA LOTERÍA DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia

meses más. **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia



será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC's de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración



de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 52 No. 19 - 004 AP 128, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 11 JUN. 2019.

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

**JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO**  
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitaria	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Carlos Alberto Cortés López	Jefe Oficia TIC's	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.